

## TARIFAS EN VIGOR ENERO-JUNIO 2007

Autorizadas por el Artículo 290, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

| CONCEPTO   | TARIFA      |
|--|-------------|
| 1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página | \$ 2.00     |
| 2. Por página completa                                     | \$ 1,387.00 |
| 3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio          | \$ 2,023.00 |
| 4. Por suscripción anual, enviado al extranjero            | \$ 7,058.00 |
| 5. Por suscripción anual, dentro del país                  | \$ 3,915.00 |
| 6. Por copia   |             |
| a) Por cada hoja   | \$ 2.00     |
| b) Por certificación                                       | \$ 26.00    |
| 7. Costo unitario por ejemplar                             | \$ 11.00    |
| 8. Por número atrasado                                     | \$ 48.00    |
| 9. Por página completa de autorización de fraccionamiento  | \$ 347.00   |

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior.  
(Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial sólo publicará documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento.  
(Artículo 9 de la Ley 295 del Boletín Oficial).

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

### BOLETÍN OFICIAL

Director: Jesús Armando Zamora Aguirre  
Carmendia No. 157 Sur Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora. C.P. 83000  
Teléfono y fax: (01-662) 217-0556 y 217-1596  
Correo electrónico: [archievs@prodigy.net.mx](mailto:archievs@prodigy.net.mx)



Gobierno eficiente y honesto



# BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO  
MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

• ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN  
DE FOMENTO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO

TOMO CLXXIX

HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 17 SECCION IV

LUNES 26 DE FEBRERO AÑO 2007

EL C. LIC. ENRIQUE PALAFOX PAZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTICULO 59, FRACCION VI DE LA LEY No. 75 DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL VIGENTE.

CERTIFICA.- Que en Sesion Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 15 de febrero de 2007 (Acta 32) se emitió el siguiente Acuerdo:

3. DICTAMENES DE LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL:

c) RELATIVO A PRESENTACION Y, EN SU CASO, APROBACION DE ACUERDO DE CREACION DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISION DE FOMENTO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO.

En uso de la voz el Regidor Juan Pablo Acosta Gutiérrez, dio lectura al siguiente dictamen:

DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL, EN CONJUNTO CON LAS COMISIONES DE FOMENTO AL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, Y DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, RELATIVO A LA CREACION DE LA COMISION DE FOMENTO ECONOMICO, COMO UN ORGANO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de enero de 2007, se recibió oficio turnado por la Secretaría del Ayuntamiento, relativo a la propuesta de proyecto de creación de la Comisión de Fomento Económico.

En sesión de fecha 12 de febrero de 2007, las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación Municipal, de Fomento al Desarrollo Económico y Social, y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para dictaminar el proyecto en estudio, acreditándose el quórum establecido en el artículo 64 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para ser sometido a votación.

El proyecto sujeto a dictamen, se sustenta en lo que a la letra dice la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que con fecha 19 de diciembre de 2002, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, cuyo objeto es principalmente promover la creación de condiciones económicas e infraestructura para atraer al Estado inversiones nacionales y extranjeras, así como favorecer el crecimiento económico de los sectores y regiones de la entidad sobre bases de desarrollo equilibrado y sustentable, así como vincular a las Instituciones Educativas con los sectores productivos para la formación de una fuerza laboral acorde a las demandas y requerimientos de las empresas.

En el artículo 33 de la Ley en cita, se establece que: "Los Ayuntamientos deberán crear los mecanismos necesarios para promover el desarrollo económico de su región, buscando siempre la coordinación con otros Municipios y con las instancias Estatal y Federal así como la concertación con los sectores social y privado." Así faculta a los Municipios para que puedan otorgar a inversionistas o empresarios que inviertan o se establezcan en su domicilio respectivo los incentivos fiscales y no fiscales necesarios, también les confiere a los Ayuntamientos la facultad de crear comisiones especiales, como órganos de apoyo en materia de promoción y desarrollo económico.

En este marco el 27 de octubre de 2003, el Ayuntamiento de Hermosillo, acordó la creación del FONDO GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, como un órgano desconcentrado de la administración pública municipal.

Desde la fecha de creación del mencionado Fondo de Desarrollo Económico, el Ayuntamiento a través de éste, ha procurado acercar a los empresarios y ciudadanos en general, los elementos necesarios para el desarrollo económico local, no obstante, en los últimos años, en el País, en el Estado y en el Municipio, han surgido un sin número de acciones y necesidades que tienden a revolucionar y exigen hacer más ágil y transparentes los mecanismos a emplearse para el desarrollo económico en general.

Se requiere de un organismo con independencia financiera y jurídica, con la cual el Municipio gestionará con más facilidad, financiamientos ante los Gobiernos Federal y Estatal, para el cumplimiento de sus atribuciones.

El desarrollo económico del Municipio, requiere de un órgano más especializado, con posibilidades de crecimiento en cuanto a su estructura y personalidad, con vista a una adecuación constante de las acciones y cambios que en el entorno económico estatal y nacional. Por ello, se propone la transformación del órgano desconcentrado en un órgano descentralizado de la administración Municipal, con patrimonio y personalidad jurídica propia, denominado Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo.

La Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo tendrá por objeto promover y fomentar el desarrollo económico del Municipio; para ello, será tarea primordial fomentar la participación de los sectores público, social y privado en el desarrollo económico y en la ejecución de programas que impacten en el bienestar social del Municipio de Hermosillo.

Este organismo tendrá además, a su cargo, las facultades conferidas al Ayuntamiento en la Ley de Acuicultura para el Estado de Sonora, así como en los convenios y acuerdos de coordinación que se deriven de la misma.

La Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, ejercerá las funciones conferidas al Ayuntamiento en los convenios y acuerdos de coordinación en materia de administración costera, zona federal marítima terrestre y terrenos ganados al mar.

Por otra parte, el desarrollo económico a nivel internacional, sobre todo en países industrializados, se ha basado en el desarrollo en las ciencias y tecnologías en todos los rubros, por ello, será función principal, la de promover, desarrollar y ejecutar programas que incluyan el fomento a la ciencia y tecnología y su aplicación.

Sin duda, uno de los pilares más importantes del desarrollo económico, es el establecimiento de los negocios cualquiera que sea su giro o actividad, por ello, a nivel nacional se ha propuesto hacer más dinámicos, fáciles y económicos los trámites para iniciar un

designar a los Vocales que les correspondan, de conformidad con lo previsto en la disposición mencionada y en un plazo no mayor de quince días siguientes al de la publicación de la convocatoria.

En el caso de que las cámaras o organismos empresariales no hicieren la designación de los Vocales dentro del plazo mencionado, la designación la hará el Presidente Municipal de entre los integrantes de los mismos. Por su parte, los vocales señalados en la fracción V del artículo 15 del presente Acuerdo, deberán contar, por única ocasión, con el voto aprobatorio de los vocales señalados en las fracciones III y IV del mismo artículo.

OCTAVO: Los empleados y trabajadores del Fondo General de Desarrollo Económico del Municipio de Hermosillo, serán comisionados a la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, sin menoscabo de sus derechos y obligaciones laborales.

SEGUNDO. Se autorice al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 (fracción II inciso K) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicite la publicación del ACUERDO QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO "COMISION DE FOMENTO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO" en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento.

Así lo acordó y suscriben los integrantes de las Comisiones Unidas del H. Ayuntamiento de Hermosillo el día trece de febrero de dos mil siete.

ATENTAMENTE: SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION: COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL; C. Juan Pablo Acosta Gutiérrez, Presidente; C. María Dolores Martínez Aldaco, Integrante; C. Jorge Francisco Robinson Rodríguez, Secretario; C. Dorotea Razcón Gámez, Integrante; C. Rodolfo Flores Hurtado, Integrante.

COMISION DE FOMENTO AL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL: C. Raymundo García De León Peñañerí, Presidente; C. María Dolores Martínez Aldaco, Integrante; C. Francisco Javier Franco Coronado, Integrante; C. Dorotea Razcón Gámez, Integrante; C. Juan Alfonso Ung Navarro, Integrante.

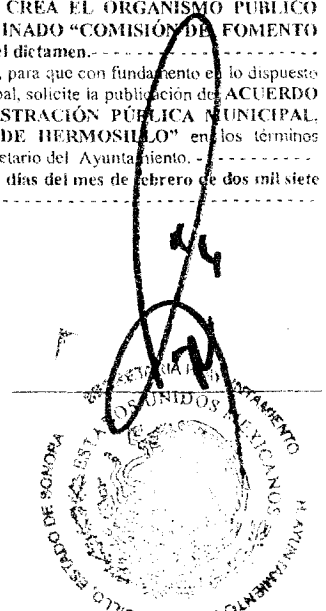
COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA: C. María Dolores Martínez Aldaco, Presidenta; C. Iris Fernanda Sánchez Chín, Secretaria; C. Juan Pablo Acosta Gutiérrez, Integrante; C. Rodolfo Flores Hurtado, Integrante; C. José Ávila Muñoz, Integrante.

Acto seguido, el Presidente Municipal sometió a consideración del cuerpo colegiado el presente dictamen en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO (4). Es de APROBARSE y SE APRUEBA por unanimidad con 22 votos presentes, el dictamen presentado por las Comisiones de Gobernación y Reglamentación Municipal, Fomento al Desarrollo Económico y Social y Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, en siguientes términos: PRIMERO. Se aprueba el ACUERDO QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO "COMISION DE FOMENTO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO", para quedar como se señala en el dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 (fracción II inciso K) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicite la publicación del ACUERDO QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO "COMISION DE FOMENTO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO" en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil siete para los fines a los que haya lugar.



en cumplimiento de las disposiciones que se consideraron para el funcionamiento de las instancias, las que se desarrollarán de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos del 50 al 57 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Sonora.

Artículo 29.- En la medida que extinguió por nulidad los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Sonora y lo previsto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo.

Artículo 30.- Procede la cancelación de los incentivos fiscales que otorgue la Comisión, en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Sonora, y lo previsto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo.

Cuando proceda la cancelación de incentivos, el inversionista o empresario deberá devolver a la Comisión el monto de los incentivos que haya obtenido.

Artículo 31.- Contra las resoluciones que se dicten en las que se cancelen los incentivos no fiscales, procederá el recurso de revisión, el cual se substanciará de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Fomento Económico para el Estado de Sonora.

TÍTULO TERCERO DE LAS RELACIONES LABORALES CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 32.- Las relaciones laborales entre el personal de la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, se regirán por la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y se abroga el Acuerdo de Creación del Fondo General de Desarrollo Económico del Municipio de Hermosillo, aprobado en la sesión extraordinaria del 17 de septiembre de 2003, acta número 2, dentro del punto ocho del orden del día, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 39, sección 1, de fecha 13 de noviembre de 2003.

SEGUNDO.- Los recursos materiales y los bienes muebles con los que hasta la fecha de aprobación del presente Acuerdo haya operado el órgano desconcentrado llamado Fondo General de Desarrollo Económico del Municipio de Hermosillo, pasarán a constituir parte del patrimonio inicial del Organismo Público Descentralizado, denominado Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo.

TERCERO.- Los recursos aprobados para el ejercicio presupuestal 2007, para el Fondo General de Desarrollo Económico del Municipio de Hermosillo, pasarán a formar parte del patrimonio inicial de la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, y una vez aprobado por la Junta de Gobierno, anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio presupuestal de 2007, se remitirá al Tesorero Municipal para su incorporación, en capítulo especial al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento para el ejercicio fiscal de 2007.

CUARTO.- La primera sesión de la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, deberá ser protocolizada mediante escritura pública, en la cual, se atenderá siguiente el orden del día.

- 1.- Instalación de la Junta de Gobierno;
2.- Designación del Director General;
3.- Aprobación de la estructura orgánica del Organismo;
4.- Aprobación del anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio presupuestal de 2007;
5.- Asuntos Generales.

QUINTO.- Todos los acuerdos, contratos, actas, disposiciones legales y demás actos jurídicos en los que haya participado el Fondo General de Desarrollo Económico del Municipio de Hermosillo, continuarán vigentes hasta su conclusión, asumiendo los respectivos derechos y responsabilidades, la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo.

SEXTO.- El Presidente Municipal deberá integrar el Consejo Consultivo de Fomento Económico y Mejora Regulatoria del Municipio de Hermosillo, dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente ordenamiento. En el caso de que las cámaras u organismos empresariales no hicieren la designación de los Vocales dentro del plazo mencionado, la designación la hará de entre los integrantes de los mismos.

SÉPTIMO.- Para los efectos de la integración e instalación del Consejo Consultivo de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria del Municipio de Hermosillo, las cámaras y organismos agrupados dentro de los sectores a que se refiere la fracción IV del artículo 15 del presente Acuerdo, previa convocatoria emitida por el Presidente Municipal, dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigor de la presente ley, la cual será publicada en la página de internet del municipio y en un periódico de circulación en el Municipio, deberán

negociar de manera que en la actualidad existe en el municipio de Hermosillo donde es posible iniciar un negocio en tan solo 2 días hábiles. Este logro ha permitido de realizar varios negocios y a mayor razón por ello es necesario ampliar los trámites administrativos para la apertura de un negocio o empresa, tanto en el área de la tecnología necesaria...

En este campo, Hermosillo cuenta con una gran área de oportunidad toda vez que actualmente se requieren 15 días o más para iniciar un negocio, por todo esto, la creación de la Comisión de Fomento Económico de Hermosillo es importante ya que su autonomía a permitir tratar ante las instancias involucradas lo necesario para adecuar una mejora regulatoria cuya finalidad sea la simplificación de trámites para la apertura de nuevos negocios.

Por otra parte, con la finalidad de alcanzar un desarrollo económico sustentable en Hermosillo, se propone que la Comisión para el Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, asuma también las responsabilidades de promover la simplificación y desregulación administrativa para el desarrollo de nuevas alternativas de inversión, fomentar y mantener actualizado el sistema de información municipal de carácter socioeconómico, promover una política de estándares Municipales para el desarrollo de la inversión empresarial, cuidar que el crecimiento económico genere una mejor calidad de vida en todos los estratos de la sociedad Hermosillense, sin detrimento de los entornos ecológicos, promover la creación de infraestructura necesaria para el crecimiento económico, promover las ventajas competitivas de las diferentes regiones del Municipio de Hermosillo.

Los órganos de gobierno de la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, serán: una Junta de Gobierno, la Dirección General y como órgano de apoyo el Consejo Consultivo de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria. Asimismo, contará con un Comisario Público y un Órgano de Control Interno, quienes deberán apoyar a la Junta de Gobierno, conforme a los lineamientos que emita el Órgano de Control y Evaluación Municipal: Contraloría Municipal.

La Junta de Gobierno tendrá, entre otras facultades, las de: Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos durante los meses de septiembre y octubre de cada año y remitir oportunamente al Ayuntamiento para su integración en el proyecto del presupuesto respectivo, el programa operativo anual del organismo que le presente el Director General y supervisar su ejecución, así como sus modificaciones: examinar y aprobar, en su caso, los estados financieros y los informes que deba presentar el Director General, previo conocimiento del informe del Comisario Público; Aprobar y expedir el Reglamento Interior del organismo y sus modificaciones y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como aprobar y expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público y aprobar las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la entidad paramunicipal con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza.

El Director General de la Comisión tendrá las obligaciones y facultades previstas en el artículo 109 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, además de las inherentes al cumplimiento de los objetivos de la Comisión.

El acuerdo prevé claramente la forma de funcionar de los órganos de gobierno para una mejor operación de la paramunicipal que desemboque en el mejor cumplimiento de los objetivos de la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo.

Contará con un órgano de apoyo y consulta conformado en los términos de ley, denominado Consejo Consultivo de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, el cual tendrá por objeto, entre otros: promover la creación de condiciones económicas e infraestructura para atraer al Municipio inversiones nacionales y extranjeras, así como para favorecer el crecimiento económico de los sectores y regiones del Municipio, sobre bases de desarrollo equilibrado y sustentable; incentivar a la inversión productiva y fomentar el aprovechamiento de los recursos y ventajas económicas del Municipio; opinar sobre las solicitudes de apoyos e incentivos de los inversionistas y empresarios; proponer a la Junta de Gobierno de la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, la celebración de convenios con las Autoridades Estatales y Federales, el COPRESON y la Comisión de Desarrollo Económico Estatal, así como con inversionistas o empresas, para promover el desarrollo de las actividades y proyectos productivos del Municipio, en los que se determinará el monto de los incentivos y recursos que deberán aportar las partes para tal fin.

Por otra parte, la Ley de Fomento Económico para el Estado de Sonora, en el artículo 4, impone a los Ayuntamientos, el deber de prever en sus presupuestos de egresos, los recursos necesarios para la promoción y desarrollo económico de los Municipios, por ello se ha dispuesto de un artículo especial que determina la forma en la cual, el Ayuntamiento dispondrá de recursos para el debido funcionamiento de la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo.

Asimismo, contará con un patrimonio propio el cual se formará de los siguientes conceptos: Las aportaciones, cuotas u otras contribuciones que realice el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, y en general, toda clase de entidades Gubernamentales o paraestatales, todo tipo de instituciones locales, estatales, nacionales e internacionales, así como de personas físicas y morales; condonaciones, recuperaciones, bienes, derechos, y demás ingresos que le generen sus inversiones, operaciones y bienes; las aportaciones en especie que le haga el Ayuntamiento de Hermosillo; los ingresos obtenidos por la realización de estudios, asesorías, gestiones, análisis, proyectos y servicios semejantes; los ingresos obtenidos por donaciones realizadas a favor del Instituto, o cualquier otro acto jurídico; los bienes y derechos que sean adquiridos por el Instituto y, en general, por los conceptos que se obtengan por cualquier concepto legal.

Para estar a la altura competitiva de otros Municipios de la República en materia de atracción de inversiones, por primera vez en Hermosillo, este acuerdo prevé el otorgamiento de incentivos fiscales y no fiscales, en forma clara, en el que se especifican la forma de adquirirse, los requisitos que deberá llenar el solicitante, rubros en los que se aplicarán los recursos, etc.

Consta de ocho artículos transitorios que especifican la creación del organismo y desaparición del Fondo General de Desarrollo Económico del Municipio de Hermosillo, patrimonio inicial, la forma en que se dará las reglas de operación internas, forma de conformar el Consejo Consultivo, relaciones laborales con los trabajadores, etc.

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que fue debidamente justificada la propuesta, en el marco de las estrategias, los objetivos y las metas contempladas en el recién aprobado Plan Municipal de Desarrollo 2007 - 2009, se presenta el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se promuevan ante el Cuerpo Colegiado la aprobación del ACUERDO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE NOMINADO "COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO", para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN CAPÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN Y OBJETO

Artículo 1.- Se crea la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con la finalidad de promover y fomentar el desarrollo económico del Municipio de Hermosillo.

Artículo 2.- La Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, tendrá su domicilio legal, en la ciudad de Hermosillo, Sonora

Artículo 3.- El objeto de la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, será el siguiente:

- I.- Fomentar la participación de los sectores público, social y privado en el desarrollo económico y en la ejecución de programas que impacten en el bienestar social del Municipio de Hermosillo;
II.- Ejercer las facultades conferidas al Ayuntamiento en la Ley de Acuicultura para el Estado de Sonora, así como en los convenios y acuerdos de coordinación que se deriven de la misma;
III.- Realizar la planeación estratégica del desarrollo económico del Municipio de Hermosillo;
IV.- Gestionar financiamientos ante los Gobiernos Federal y Estatal, para el cumplimiento de sus atribuciones;
V.- Establecer mecanismos que coadyuven al desarrollo de las actividades industriales, comerciales y de servicios, que incrementen los niveles de empleo y autoempleo existentes, así como la expansión, mejoramiento y tecnificación de todas las actividades relacionadas con la producción e industrialización agropecuaria del Municipio;
VI.- Desarrollar procesos de vinculación entre instituciones financieras, micro, pequeños y medianos empresarios, instituciones educativas e instancias gubernamentales diversas;
VII.- Promover, desarrollar y ejecutar programas que incluyan el fomento a la ciencia y tecnología y su aplicación;
VIII.- Desarrollar programas de capacitación de empleo, así como capacitación técnica y administrativa a empresarios y ciudadanos de la localidad, en coordinación con las demás instancias del sector público;
IX.- Realizar vínculos que permitan la colaboración con los demás Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia;
X.- Ejercer las atribuciones que en materia de mejora regulatoria le confiere el artículo 15 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora al Ayuntamiento;
XI.- Promover la simplificación y desregulación administrativa para el desarrollo de nuevas alternativas de inversión;
XII.- Fomentar y mantener actualizado el sistema de información municipal de carácter socioeconómico;
XIII.- Promover una política de estímulos Municipales para el desarrollo de la inversión empresarial;
XIV.- Cuidar que el crecimiento económico genere una mejor calidad de vida en todos los estratos de la sociedad Hermosillense, sin detrimento de los entornos ecológicos;
XV.- Promover la creación de infraestructura necesaria para el crecimiento económico;
XVI.- Promover las ventajas competitivas de las diferentes regiones del Municipio de Hermosillo;
XVII.- Formalizar con el consenso de los responsables de las políticas económicas de Hermosillo y la comunidad empresarial, una estructura de análisis que permita la generación de planes a corto, mediano y largo plazo, con visión nacional e internacional para el mejoramiento de la estructura básica de la economía local;
XVIII.- Ejercer las funciones descentralizadas al Ayuntamiento, en los convenios y acuerdos de coordinación en materia de administración costera, zona federal marítima terrestre y terrenos ganados al mar;
XIX.- Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, circulares, convenios y demás disposiciones de carácter general.

Artículo 4.- La Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con base en las prioridades, restricciones y políticas de desarrollo que, para el logro de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo, del Programa Sectorial respectivo, y del Programa Institucional que establezca la Junta de Gobierno, en el ámbito de sus atribuciones.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DE APOYO CAPÍTULO I DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DE APOYO

Artículo 5.- La Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, contará con

- V.- Convocar sesiones ordinarias y extraordinarias en caso de omisión del Director General y en cualquier otro caso en que lo pague el convenio;
VI.- Asistir con voz pero sin voto, a todas las sesiones de la Junta de Gobierno, y
VII.- Vigilar, en cualquier tiempo las operaciones y el orden del organismo.

Artículo 21.- El Comisario Público, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, se podrá excluir del personal técnico que requiera, con cargo al organismo, con la aprobación de la Junta de Gobierno.

Artículo 22.- La Comisión contará con un órgano de control interno, previsto en su presupuesto de egresos. Sus acciones tendrán por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión del organismo, desarrollando sus funciones conforme a los lineamientos que emita el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, del cual dependerá.

TÍTULO SEGUNDO DEL PATRIMONIO CAPÍTULO I DEL PATRIMONIO

Artículo 23.- El patrimonio de la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, está constituido por:

- I.- Las aportaciones, cuotas u otras contribuciones que realice el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, y en general, toda clase de entidades gubernamentales o paraestatales, todo tipo de instituciones locales, estatales, nacionales e internacionales, así como de personas físicas y morales.
II.- De los recursos que le proporcione el Ayuntamiento de Hermosillo, para ello, con la finalidad de otorgar recursos para el desarrollo económico del Municipio, el Ayuntamiento, anualmente dispondrá en su presupuesto de egresos, tomando en consideración la propuesta de la Junta de Gobierno de la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo.
III.- Rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos, y demás ingresos que le generen sus inversiones, operaciones y bienes.
IV.- Las aportaciones en especie que le haga el Ayuntamiento de Hermosillo;
V.- Los ingresos obtenidos por la realización de estudios, asesorías, gestiones, análisis, proyectos y servicios semejantes;
VI.- Los ingresos obtenidos por donaciones realizadas a favor de la Comisión, y/o cualquier otro acto jurídico;
VII.- Los bienes y derechos que sean adquiridos por la Comisión, y
VIII.- En general, por los conceptos que se obtengan por cualquier concepto legal.

Tratándose de ingresos por servicios, propenderá las cuotas que por los conceptos de realización de estudios, asesorías, gestiones, análisis y proyectos que se cobrará a los solicitantes de estos servicios, para su incorporación a la Ley de Ingresos del Municipio de Hermosillo.

CAPÍTULO II DE LAS REGLAS PARA EL OTORGAMIENTOS DE LOS INCENTIVOS Y APOYOS

Artículo 24.- Los incentivos económicos o en especie destinados por la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, que se otorguen a inversionistas o empresarios, deben entenderse como un complemento de las acciones e inversiones propias que los mismos deben realizar y de los recursos que, en su caso, aporten otros órganos públicos o privados con el fin de apoyar las actividades o proyectos productivos correspondientes.

Artículo 25.- La Comisión podrá otorgar a los inversionistas o empresarios que inviertan o se establezcan en el municipio los incentivos a que se refiere el artículo 37 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, siempre que reúnan los requisitos y características señalados en los artículos 39 y 40 de la misma, y de acuerdo con los programas y normas reglamentarias municipales. Los incentivos serán intransferibles y su monto se determinará de acuerdo con lo establecido en este Acuerdo y otras disposiciones legales y las normas reglamentarias derivadas de las mismas.

Artículo 26.- Los inversionistas y empresarios serán responsables de la aplicación de los incentivos que les sean entregados y deberán rendir a la Comisión, informes mensuales y uno final sobre la aplicación y destino de los recursos que hubiesen recibido, soportados con la documentación comprobatoria correspondiente.

Artículo 27.- Tratándose de los incentivos fiscales otorgados a los inversionistas o empresarios, la Tesorería Municipal podrá realizar a estos visitas de inspección o verificación, en los términos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias fiscales. En el caso de incentivos no fiscales otorgados a los inversionistas o empresarios, la Comisión podrá realizar a estos visitas de inspección o verificación en los términos de las disposiciones de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Sonora.

Artículo 28.- La Comisión podrá realizar visitas de verificación a los inversionistas o empresarios a los que les hubieren otorgado alguno de los incentivos a que se refiere el artículo 37 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Sonora. Las visitas de inspección o verificación que se realice tendrán por objeto comprobar la permanencia de las condiciones y los requisitos legales, así como el

El quórum de las sesiones del Consejo Consultivo se forma por la mitad más uno de los integrantes, y los acuerdos se formarán por mayoría de los integrantes asistentes, y quien presida tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones. Los cargos de los integrantes del Consejo Consultivo serán honoríficos.

Artículo 16.- El Consejo Consultivo de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para el logro de sus objetivos tendrá las siguientes funciones:

- I.- Analizar la problemática de los diferentes sectores y zonas económicas del Municipio y, en su caso, plantear las propuestas de solución para su desarrollo.
- II.- Opinar sobre las solicitudes de apoyos e incentivos de los inversionistas y empresarios.
- III.- Identificar las actividades estratégicas del Municipio, a fin de diseñar y proponer programas de fomento sectorial que fortalezcan su posición competitiva.
- IV.- Impulsar la desregulación y la simplificación administrativa, así como el mejoramiento regulatorio, a fin de crear un entorno favorable y competitivo a las actividades económicas.
- V.- Promover ante los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, la creación de la infraestructura que se considere necesaria para el crecimiento económico.
- VI.- Impulsar programas de investigación y avance tecnológico, que atiendan las necesidades de los inversionistas y los sectores económicos.
- VII.- Promover el establecimiento de programas de capacitación y adiestramiento, para fortalecer y elevar la productividad y calidad de la fuerza laboral en el Municipio.
- VIII.- Fomentar una cultura emprendedora y generadora de nuevos negocios.
- IX.- Proponer a la Junta de Gobierno de la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, la celebración de Convenios con las Autoridades Estatales y Federales, el COPRESON y la Comisión de Desarrollo Económico Estatal, así como con inversionistas o empresas, para promover el desarrollo de las actividades y proyectos productivos del Municipio, en los que se determinará el monto de los incentivos y recursos que deberán aportar las partes para tal fin.
- X.- Integrar los subcomités necesarios para analizar la problemática de los diferentes sectores económicos, y
- XI.- Las demás que le señala este acuerdo y otras disposiciones aplicables.

Artículo 17.- El Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, de la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, tendrá las siguientes funciones:

- I.- Convocará a sesiones del Consejo Consultivo, en forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario, especificando siempre el orden del día, el lugar y la fecha de la sesión.
- II.- Presidir las sesiones del Consejo Consultivo.
- III.- Comunicar los acuerdos del Consejo Consultivo a la Junta de Gobierno.

Artículo 18.- El vocal Ejecutivo del Consejo Consultivo de Desarrollo Económico del Municipio de Hermosillo, tendrá las siguientes funciones:

- I.- Presidir las sesiones en ausencia del Presidente.
- II.- Coordinar los trabajos y actividades del Consejo Consultivo.
- III.- Proponer el orden del día de las sesiones del Consejo Consultivo, y
- IV.- Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones tomados por el Consejo Consultivo.

Artículo 19.- Se contará con un Secretario Técnico, designado por el Presidente del Consejo Consultivo, quien tendrá las siguientes facultades:

- I.- Convocar, por instrucciones del Presidente del Consejo Consultivo, a las sesiones del mismo.
- II.- Elaborar y llevar en orden las actas en las que se contengan los acuerdos del Consejo Consultivo.

#### CAPÍTULO IV DEL COMISARIO PÚBLICO

Artículo 20.- Habrá un Comisario Público que será designado por el titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Vigilar que la administración de los recursos se haga de acuerdo con lo que disponga la Ley, los programas y presupuestos aprobados;
- II.- Practicar la auditoría de los estados financieros y las de carácter técnico o administrativo al término del ejercicio o antes, si así lo considera conveniente;
- III.- Rendir anualmente en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno un informe respecto a la veracidad y suficiencia de los informes que conforme a la normatividad aplicable correspondo presentar al Director General;
- IV.- Proponer que se inserten en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno los puntos que considere pertinentes;

I.- Órganos de Gobierno:  
A).- Una Junta de Gobierno y  
B).- Una Administración General.

II.- Órgano de apoyo:  
A).- Un Consejo Consultivo.

Asimismo, contará con el personal técnico y administrativo que se requiera para su funcionamiento.

Artículo 6.- La Junta de Gobierno de la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, es el órgano de gobierno encargado de discutir y aprobar las políticas y acciones sobre las cuales operará la Comisión.

Artículo 7.- La Junta de Gobierno estará integrada por:

- I.- El Presidente Municipal, que será el presidente de la Junta de Gobierno;
- II.- El Tesorero Municipal;
- III.- El Coordinador General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología;
- IV.- El Director General de Turismo;
- V.- El Regidor, Presidente de la Comisión de Fomento al Desarrollo Económico y Social del Ayuntamiento de Hermosillo; y
- VI.- El Director del Instituto Municipal de Planeación.

Artículo 8.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones indelegables:

- I.- Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos durante los meses de septiembre y octubre de cada año y remitir oportunamente al Ayuntamiento para su integración en el proyecto del presupuesto respectivo, el programa operativo anual del organismo que le presente el Director General y supervisar su ejecución; así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable;
- II.- Resolver sobre los asuntos que someta a su consideración el Director General;
- III.- Designar y remover al Director General, a propuesta del Presidente Municipal;
- IV.- Administrar el patrimonio del organismo y cuidar de su adecuado manejo;
- V.- Examinar y aprobar, en su caso, los estados financieros y los informes que deba presentar el Director General, previo conocimiento del informe del Comisario Público;
- VI.- Resolver los recursos de revisión que se presenten contra las resoluciones que se dicten en las que se cancelen los incentivos no fiscales, el cual se substanciará de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Fomento Económico para el Estado de Sonora;
- VIII.- Aprobar y expedir el Reglamento Interior del organismo y sus modificaciones y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como aprobar y expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público;
- IX.- Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la entidad paramunicipal con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;
- X.- Aprobar el catálogo de puestos, la fijación de sueldos y prestaciones, de acuerdo con los tabuladores autorizados, y concederles licencias a los empleados del primer nivel de la estructura administrativa;
- XI.- Autorizar la baja y enajenación de los bienes muebles con sujeción a las disposiciones legales aplicables; y
- XII.- Las demás que le asigne este instrumento de creación y demás normatividad aplicable.

Artículo 9.- La Junta de Gobierno funcionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros, entre los cuales deberá estar su Presidente y, en ausencia de éste, el Tesorero Municipal, quien lo sustituirá.

Los acuerdos del Consejo serán válidos, con el voto de la mitad más uno de los asistentes a la sesión, teniendo el Presidente voto de calidad.

La Junta se reunirá mensualmente y cuantas veces fuere convocada por su Presidente, por el Director General o por el Comisario Público.

Cada integrante de la Junta tendrá derecho a voz y voto.

Para la celebración de las reuniones, la convocatoria deberá ir acompañada del orden del día y de la documentación correspondiente, que deberán ser enviados y recibidos por los miembros de la Junta de Gobierno y el Comisario Público, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

## PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 10.- Son facultades del Presidente de la Junta de Gobierno:

- I.- Instalar, presidir y dar forma (en sesiones de la Junta y, en caso de empate, tendrá voz de calidad).
- II.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo considere necesario.
- III.- Suscribir, conjuntamente con el Secretario Técnico, las actas de las sesiones, y
- IV.- Las demás que le confieren el presente Acuerdo y otras disposiciones reglamentarias.

CAPÍTULO III  
DEL DIRECTOR GENERAL.

Artículo 11.- El Director General es el representante legal del organismo y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Formular el programa institucional, así como los presupuestos del organismo y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno.
- II.- Funcionar como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, convocar a sesiones por propia iniciativa o a petición del Comisario Público, suscribir conjuntamente con el Presidente de la Junta, las actas de las sesiones y llevar el libro de control de las actas de las sesiones de la Junta;
- III.- Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- IV.- Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, el Reglamento Interior del organismo, así como los manuales y las propuestas de modificación a los mismos;
- V.- Nombrar y remover libremente al personal del organismo, procurando siempre que las designaciones seleccionadas cuenten con experiencia en el ramo de la Comisión, de cuyos movimientos deberá informar a la Junta de Gobierno en la inmediata reunión que celebre;
- VI.- Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del organismo para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo;
- VII.- Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto, ejercer las más amplias facultades de administración y pleitos y cobranzas, aun aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias; emitir, avalar y negociar títulos de créditos; formular querrelas y otorgar perdón; articular y absolver posiciones; ejercer y desistirse de acciones judiciales, inclusive del juicio de amparo; comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones; otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusulas especiales; y sustituir y revocar poderes generales o especiales; asimismo, ejercer facultades de dominio con las limitaciones que le establezca la Junta de Gobierno;
- VIII.- Suscribir, conforme a la legislación aplicable, los créditos o títulos de crédito, contratos u obligaciones ante instituciones públicas y privadas en los términos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora;
- IX.- Presentar mensualmente el informe y un reporte anual a la Junta de Gobierno sobre el desempeño de las actividades del organismo, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes y el grado de cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto estratégico de desarrollo y en el programa operativo anual del organismo; en los documentos de apoyo se cotejarán dichas metas y los compromisos asumidos por la dirección;
- X.- Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe el organismo y presentar a la Junta de Gobierno, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde, previa opinión del Comisario Público;
- XI.- Establecer relaciones de coordinación y de concertación con las autoridades federales, estatales y municipales, de la administración pública centralizada o paraestatal, y con los representantes de los sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés del organismo;
- XII.- Proponer a las dependencias estatales involucradas en el desarrollo económico la celebración de convenios con las autoridades federales y los inversionistas o empresarios, con el objeto de promover el desarrollo de las actividades y proyectos productivos de estos últimos, en los que se determinará el monto de los incentivos y recursos que deberán aportar cada una de las partes para tal fin;
- XIII.- Autorizar las erogaciones correspondientes del presupuesto y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno las erogaciones extraordinarias; y
- XIV.- Las demás que le señale este Acuerdo, la Junta de Gobierno, el Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables.

Artículo 12.- Son requisitos para ser Director de la Comisión de Fomento Económico de Hermosillo, los siguientes:

- I.- Ser mexicano.
- II.- Mayor de 25 años de edad.
- III.- Tener un arraigo mínimo de dos años en el Municipio.
- IV.- Contar con un nivel de estudios mínimo de licenciatura y
- V.- Tener al menos tres años de experiencia en el ramo de desarrollo económico local.

Artículo 13.- El Director General será designado por el Junta de Gobierno a propuesta del Presidente Municipal.

CAPÍTULO IV  
DEL CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO Y MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO

Artículo 14.- La Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, contará con un Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, como órgano ciudadano de consulta y apoyo en materia de desarrollo económico y mejora Regulatoria. Tendrá por objeto:

- I.- Promover la creación de condiciones económicas e infraestructura para atraer al Municipio inversiones nacionales y extranjeras, así como para favorecer el crecimiento económico de los sectores y regiones del Municipio, sobre bases de desarrollo equilibrado y sustentable.
- II.- Incentivar a la inversión productiva y fomentar el aprovechamiento de los recursos y ventajas económicas del Municipio.
- III.- Promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica que favorezca tanto el fortalecimiento económico y social, como la productividad; y
- IV.- Vincular a las instituciones educativas con los sectores productivos, para la formación de una fuerza laboral acorde a las demandas y requerimientos de las empresas.

Artículo 15.- El Consejo Consultivo de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria del Municipio de Hermosillo, se integra por:

- I.- El Presidente Municipal, que será el Presidente del Consejo Consultivo;
- II.- Un Vocal Ejecutivo, que será el Director General de la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, quien presidirá las sesiones del mismo en ausencia del Presidente;
- III.- Vocales del sector público, que serán: el Tesorero Municipal, el Coordinador General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, el Director General de Turismo, Presidente Ejecutivo del COPRESON Región Centro, el Director del Instituto Municipal de Planeación, Delegado de BANOBRAS en el Estado y Vocal Ejecutivo de la Comisión de Desarrollo Económico del Estado;
- IV.- Vocales de la iniciativa privada, que serán designados por su órgano de gobierno y de consulta en su caso, de entre los integrantes de cada uno de los siguientes sectores u organismos empresariales:

- 1.- Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo (CANACO).
- 2.- Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA).
- 3.- Asociación de Organismos Agrícolas del Norte del Estado de Sonora (AOANS).
- 4.- Unión Ganadera Regional de Sonora (UGRS).
- 5.- Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC).
- 6.- Cámara Nacional de Vivienda (CANADEVI).
- 7.- Confederación Patronal mexicana (COPARMEX).
- 8.- Cámara Nacional de la Industria Restaurantera, A.C. (CANIRAC).
- 9.- Asociación de Hoteles y Moteles de Sonora A.C., y

V.- Vocales de las instituciones de educación superior, designados uno de entre las instituciones públicas y otro de las instituciones privadas del Municipio, para lo cual, el Presidente Municipal formulará las correspondientes propuestas ante el Consejo Consultivo, mismas que deberán contar con el voto aprobatorio de éste para que surtan sus efectos.

El Presidente del Consejo Consultivo podrá invitar a las sesiones de la mismo, a representantes o integrantes de las dependencias y entidades municipales, estatales y federales, cuando se traten asuntos relacionados con su competencia. Asimismo, podrá invitar a participar a las reuniones del Consejo Consultivo a representantes o integrantes de los sectores social y privado y de las instituciones educativas y de investigación, así como profesionistas que por su experiencia y conocimientos contribuyan al logro de las funciones del Consejo Consultivo.

Cada integrante del Consejo Consultivo tendrá un suplente, quien podrá asistir a las sesiones y solamente tendrá voto cuando aquél no asista a las mismas.

Para los efectos de la fracción IV, las cámaras y organismos agrupados dentro de los sectores mencionados en la citada fracción, previa consulta a los empresarios pertenecientes a las mismas, designarán a los vocales propietarios y suplentes que les corresponda. Dicho designación será comunicada por escrito al Presidente del Consejo Consultivo para los efectos procedentes. Las cámaras y organismos podrán sustituir a los vocales que les correspondan cuando así los consideren necesario, comunicando dicha circunstancia mediante escrito dirigido al Presidente del Consejo Consultivo.